



**INSTRUCCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN EN ANDALUCÍA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2025/2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 2 bis.4, que el funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, incluye en su artículo 2.1.d, como uno de los fines a los que se orientará el Sistema Educativo Español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

Andalucía ha construido un modelo educativo inclusivo basado en los principios de la equidad, la igualdad y la convivencia democrática, orientado hacia la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social, que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en la construcción de la sociedad del conocimiento, facilitando el máximo desarrollo de sus capacidades y competencias para integrarse activamente en una sociedad diversa y en continuo proceso de cambio y desarrollo.

De este modo, para conseguir esas máximas capacidades y competencias, la etapa de Educación Secundaria Obligatoria pretende contribuir al desarrollo y la consolidación de hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para la realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio para el desarrollo personal.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para reconocer públicamente el esfuerzo y la dedicación del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con excelentes resultados.

Por ello, con objeto de determinar el procedimiento para la concesión en Andalucía de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procede a dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento para la concesión por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2025/2026, dirigidos al alumnado que haya cursado cuarto durante ese curso escolar y haya alcanzado los mejores resultados académicos en esta etapa educativa en Andalucía.

2. Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENU6UY2L65L2LEX2FCVR98LR	PÁG. 1/7	



### Segunda. Número de Premios Extraordinarios.

1. Se concederá un Premio por cada 1.750, o fracción superior a 500, del número total de alumnado matriculado en los centros docentes de Andalucía en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2025/2026.
2. En caso de producirse empates para la adjudicación de premios, se podrá incrementar el número establecido, con carácter general, en cuanto a premios a otorgar, hasta que no persista empate.

### Tercera. Requisitos de las personas candidatas.

El alumnado candidato a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2025/2026 deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente español.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico 2025/2026 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de “exento” o “convalidado”.
- d) Haber obtenido una calificación final de “Sobresaliente” en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.

### Cuarta. Propuesta de alumnado candidato por los centros docentes.

1. La dirección del centro docente, a propuesta de los equipos docentes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria e informado el Consejo Escolar, podrá proponer a un máximo de tres alumnos o alumnas de entre el alumnado que cumple los requisitos especificados en la instrucción tercera.
2. De acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo I de esta Instrucción, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado propuesto, firmarán su consentimiento para la participación y publicación de los datos de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en caso de obtención del Premio Extraordinario, hasta el 29 de junio incluido.
3. Asimismo, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II de esta Instrucción, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado propuesto para la obtención de Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmarán su consentimiento para la participación o renuncia de participación en el procedimiento de Premios Nacionales de Educación de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria, establecido en la instrucción sexta, hasta el 29 de junio incluido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENU6UY2L65L2LEX2FCVR98LR	PÁG. 2/7	



4. La secretaría del centro docente certificará los datos del alumnado propuesto mediante la cumplimentación del Anexo III de esta Instrucción, a través del Sistema de Información Séneca. No será necesario su envío a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al ser extraída la información directamente del Sistema de Información Séneca. Dicho Anexo III se dará por presentado una vez firmado digitalmente por la persona que desempeñe la dirección y la persona que desempeñe la secretaría del centro, hasta el 30 de junio de 2026 incluido.

#### **Quinta. Resolución y adjudicación de los Premios Extraordinarios.**

1. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hará pública la Resolución provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a título informativo, con la relación provisional del alumnado adjudicatario de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria ordenado de mayor a menor nota media. En dicha relación se reflejarán tantos alumnos y alumnas como Premios corresponda otorgar, siendo el criterio de adjudicación exclusivamente la nota media calculada según lo establecido en la instrucción tercera.

2. Contra la Resolución provisional, los centros docentes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

3. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa resolverá las alegaciones que, en su caso, puedan ser presentadas, y hará pública la Resolución definitiva en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a título informativo, con la relación del alumnado adjudicatario de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

4. Los centros docentes con alumnos y alumnas propuestos deberán comprobar si han resultado premiados, con objeto de que la persona que desempeñe la secretaría del centro lo haga constar mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico de cada alumno o alumna.

#### **Sexta. Procedimiento para la participación en los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.**

1. De acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II de esta Instrucción, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado propuesto, firmarán su consentimiento para la participación o renuncia de participación de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, a los Premios Nacionales de Educación de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria.

2. En caso de que el número de alumnado que reúna los requisitos para participar en los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria exceda del número permitido según los requisitos y condiciones establecidos en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio de 2015, se realizará sorteo público entre el alumnado, que habiendo obtenido Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, haya expresado consentimiento para participar en los Premios Nacionales de Educación de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENU6UYY2L65L2LEX2FCVR98LR	PÁG. 3/7	



3. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa remitirá a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación la relación de alumnado seleccionado por sorteo para participar en los Premios Nacionales de Educación de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria.

**Séptima. Efecto de los Premios Extraordinarios.**

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo y tendrá la posibilidad de optar, en caso de que sean convocados para este curso, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, regulados en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

**Octava. Aplicación y difusión.**

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.
2. La Inspección de Educación asesorará a los centros docentes y velará por la aplicación de lo dispuesto en esta Instrucción.
3. La Dirección de los centros docentes dará la pertinente difusión a lo determinado en esta Instrucción entre los miembros de la comunidad educativa.

**Novena. Centros docentes de titularidad distinta a la Junta de Andalucía.**

Los centros docentes privados y los centros docentes públicos cuya titularidad no corresponda a la Junta de Andalucía adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula.

**Décima. Efectos.**

La presente Instrucción producirá efectos desde el día siguiente a su firma.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	03/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENU6UYY2L65L2LEX2FCVR98LR	PÁG. 4/7	



## ANEXO I

### Consentimiento de participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
padre, madre o persona que ejerce la tutela legal del/de la alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, da su consentimiento para que  
sea propuesto/a para la participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación  
Secundaria Obligatoria en Andalucía y para el tratamiento y publicación de sus datos en la Resolución  
correspondiente en caso de obtenerlo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del padre, madre o persona que ejerce la tutela legal

Sr./Sra. Director/a del centro \_\_\_\_\_

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso  
a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

03/06/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmENU6UYY2L65L2LEX2FCVR98LR

PÁG. 5/7





## ANEXO II

### Consentimiento/Renuncia de participación en el procedimiento de Premios Nacionales de Educación al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
padre, madre o persona que ejerce la tutela legal del/de la alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, expresa, en caso de que el/la  
alumno/a obtenga Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía,

<input type="checkbox"/>	(*) <b>Su consentimiento</b> a participar en los Premios Nacionales de Educación al rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	(*) <b>Su renuncia</b> a participar en los Premios Nacionales de Educación al rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria.

Marcar lo que proceda (\*)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del padre, madre o persona que ejerce la tutela legal

Sr./Sra. Director/a del centro \_\_\_\_\_

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	03/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmENU6UYY2L65L2LEX2FCVR98LR	PÁG. 6/7





### ANEXO III

#### Alumnado propuesto para la concesión de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, secretario/a del centro, certifico que según consta en los archivos del centro, el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos y se propone para la obtención de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la convocatoria para el curso escolar 2025/2026.

Apellidos y nombre	DNI	Nota media de la etapa de ESO	Nota media 4º curso de ESO	Nota media 3º curso de ESO	Nota media 2º curso de ESO	Nota media 1º curso de ESO

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Secretario/a

Vº Bº. El/La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

03/06/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmENU6UYY2L65L2LEX2FCVR98LR

PÁG. 7/7

